



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

**RESOLUCIÓN N.º 538/AGC/18**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2018

**VISTO:**

El Código de Habilitaciones y Verificaciones (Anexo B Ordenanza N° 34.421), la Ley N° 2.624 (textos consolidados Ley N° 5.666), el Decreto N° 197/GCABA/17, la Resolución N° 178/AGC/17 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 23989710-MGEYA-AGC-18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose como la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización, entre otras, en materias relacionadas a Obras civiles, públicas y privadas comprendidas por el Código de la Edificación y que no estén regidas por una Ley Especial, y en materias relacionadas a habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código respectivo que se desarrollan en la Ciudad, así como el otorgamiento de permisos para aquellas actividades llevadas a cabo en dominios de uso público y privado;

Que mediante el Decreto N° 197/GCABA/17 se aprobó el nuevo procedimiento digital para el inicio de trámites de habilitación, solicitudes de transferencia, ampliación de rubro y/o superficie y baja del certificado de habilitación, contemplando asimismo las notificaciones electrónicas;

Que a través del mencionado Decreto se establece que la Autoridad de Aplicación dispondrá de una plataforma digital para las tramitaciones previstas en el Capítulo 2.2, de la Sección II del Título Primero del Código de Habilitaciones y Verificaciones, como así también para aquellas que por vía de reglamentación la Autoridad de Aplicación disponga;

Que por medio del artículo 7° del Decreto N° 197/GCABA/17, se establece como autoridad de aplicación a esta Agencia Gubernamental de Control, pudiendo dictar las normas complementarias, interpretativas, aclaratorias y reglamentarias que resulten necesarias para la correspondiente instrumentación del presente;

Que mediante la Resolución N° 178/AGC/17 y sus modificatorios, se aprobó el procedimiento digital a través del Sistema de Gestión Integral, mediante el portal Web de la AGC, para el inicio de las solicitudes de habilitación comercial;

Que asimismo, la Sección 2 Capítulo 2.1 el artículo 2.1.10 del Código de Habilitaciones y Verificaciones establece que "Cuando una actividad habilitada incorpore nuevos rubros o aumente la superficie originaria, deberán gestionar la correspondiente habilitación de ampliación. En caso de incorporación de rubros, en tanto no se modifique la distribución o estructura de los locales, no se requerirá la presentación de planos de habilitación.";

Que en este contexto, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la AGC manifestó la necesidad de incorporar al procedimiento digital del SGI, los trámites de ampliación o disminución de rubros y/o superficie y tramites de modificación del uso y destino de uno o más espacios físicos.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

Que en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, resulta necesario establecer los procedimientos digitales respectivos para ampliación de habilitación, aprobando los sistemas respectivos y dictando el correspondiente acto administrativo; Que la Gerencia Operativa de Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de ésta Agencia Gubernamental de Control ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades legalmente atribuidas,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1º.- Establézcase el procedimiento digital por medio del Sistema de Gestión Integral, mediante el portal Web de la AGC <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/ssit/>, para la incorporación de rubros y/o aumento o disminución de superficie y la modificación del uso y destino de superficie originaria, conforme Anexo IF-2018-25597168-DGHP que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las Unidades y Direcciones Generales de esta Agencia, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, al Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, al Consejo de Ingeniería Civil, al Consejo Profesional de Ingeniería Industrial y al Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista. Cumplido, archívese. **Pedace**

**ANEXO - RESOLUCIÓN N.º 538/AGC/18**

Artículo 1º.- El titular de la habilitación comercial, podrá solicitar:

- a) La incorporación de rubros y/o aumento o disminución de superficie, que tramitara mediante ampliación o disminución de rubro y/o superficie.
- b) La modificación del uso y destino de uno o más espacios físicos, que tramitara mediante redistribución de uso.

Artículo 2º.- A los efectos de la tramitación de la ampliación de rubro y/o superficie o de la distribución de uso, se deberá ingresar la documentación requerida, mediante el Portal Web de la Agencia Gubernamental de Control <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/ssit/>.

Artículo 3º.- Para aquellos trámites que se soliciten sobre habilitaciones cuyas encomiendas se confeccionaran de manera digital, se deberá validar en el sistema los datos de la habilitación otorgada. En caso contrario, se deberá ingresar al sistema copia de la Plancheta de Habilitación en formato JPG.

Artículo 4º.- Asimismo se deberá ingresar:

- a- El anexo notarial (minuta digital) y el anexo técnico (encomienda digital), confeccionados conforme lo establecido en los artículos 3º y 4º del IF-2017-15456894-AGC (Anexo I) de la Resolución 178/AGC/2017;
- b- El pago de las tasas correspondientes;
- c- El Certificado de Aptitud Ambiental, de corresponder;
- d- Toda aquella documentación requerida de conformidad con la normativa aplicable a la actividad y al tipo de trámite;
- e- Planos del local, de corresponder.

Artículo 5º.- La encomienda profesional como la minuta digital desde su suscripción y la boleta de las tasas correspondientes desde su pago tendrán una vigencia de 30 (treinta) días a fin de dar inicio a la solicitud de ampliación.

Artículo 6º.- Ingresada toda la documentación electrónicamente se otorgara un número de solicitud mediante la utilización de un Código de Respuesta Rápida (QR), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del informe IF-2017-15456894-AGC (Anexo I) de la Resolución 178/AGC/2017.

Artículo 7º.- La presentación podrá ser realizada de manera indistinta por el interesado o por quien ejerza su representación legal, conforme a lo establecido en el Régimen de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97).

Artículo 8º.- El titular de la actividad deberá constituir un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas al trámite presentado.

Artículo 9º.- La Dirección General de Habilitaciones y Permisos verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en los artículos 3º y 4º del presente anexo. Ello así:

- a- Si constatare deficiencias u observaciones susceptibles de ser saneadas, devolverá la solicitud en forma electrónica, en estado de observación, para su subsanación por parte del interesado. En caso de incumplimiento de lo requerido en el plazo fijado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, se procederá al rechazo a la solicitud de los sistemas informáticos.
- b- Si el Uso no fuera Conforme, las deficiencias observadas no fueran susceptibles de corrección, o no se diere cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en la presente norma, se procederá al rechazo de la solicitud de habilitación, poniendo en conocimiento a la Dirección General de Fiscalización y Control, a fin de que intervenga en el marco de sus competencias.

Artículo 10º.- En los casos que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos considere que el incumplimiento de algunos de los requisitos, sea susceptible de ser cumplimentado a través de una declaración jurada firmada por el profesional y explotador de la actividad comercial, procederá a intimar a los mismos para su realización.

En caso de incorporación de rubros, en tanto no se modifique la distribución o estructura de los locales, no se requerirá la presentación de planos de habilitación siempre que el titular acompañe una declaración jurada suscripta por él y por el profesional técnico interviniente manifestando dicha situación.

Artículo 11º.- Cuando se solicite ampliación de rubro y/o de superficie para alguna de las actividades enumeradas en el Art. 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, como toda otra actividad que por su criticidad así lo requiera como deberán ser inspeccionadas por personal de la Dirección General de Fiscalización y Control, previo a considerar su habilitación, no pudiendo librarse al uso hasta no contar con la ampliación definitiva. Con excepción de los rubros mencionados en la Resolución N° 2018- 440-AGC.

Artículo 12º.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y aprobada la solicitud, se procederá al dictado del Acto Administrativo que otorgue la habilitación. Conjuntamente con la caratulación del Expediente, se extenderá el nuevo modelo de certificado de ampliación, que consta de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información del establecimiento.

Artículo 13º.- Otorgada la habilitación, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dará intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de esta AGC a fin de que intervenga en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14º.- Las solicitudes que a la fecha se encuentren en trámite ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos podrán continuar su tramitación conforme lo hicieran a la fecha o podrán optar por el nuevo régimen.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N.º 538/AGC/18 (continuación)**

**G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S**  
**“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2018-25597168- -DGHP

Buenos Aires, Lunes 17 de Septiembre de 2018

**Referencia:** s/ Proyecto.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.09.17 11:04:16 -03'00'

Diego Perez Lorgueilleux  
Director General  
D.G.HABILITACIONES Y PERMISOS (AGC)  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.09.17 11:04:18 -03'00'

**FIN DEL ANEXO**